



LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA
GERENCIA GENERAL



En la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil diecisiete, se informa a la ciudadanía, que según Lineamientos No. 8 de Gestión Documental y Archivos emitidos por el Instituto de Acceso a la Información, Artículo 1. Los entes obligados deberán publicar la información oficiosa a que están obligados según el Art.10 de la LAIP, la cual deberá estar disponible de manera electrónica para su consulta y organizada o indexada por medio de Cuadro de Clasificación Documental para cumplir con el Art. 44 letra “b” de la LAIP. Y el art.2 del Lineamiento No.8 “Los entes obligados deberán de publicar los instrumentos de la Gestión Documental y Archivos: Tabla de Plazos de Conservación Documental, guía de Archivo y Actas de eliminación de Documentos dentro del Cuadro de Clasificación Documental”; para cumplir con el Art. 43 de la LAIP.

La Lotería Nacional de Beneficencia con la finalidad de darle cumplimiento a lo establecido en la LAIP y los Lineamientos de Gestión Documental y Archivos, en el mes de febrero del presente año, por Resolución de Presidencia PI-207/2017, creo la Unidad de Gestión Documental y Archivos, y actualmente esta unidad se encuentra en la etapa de organización y creación del Sistema Institucional de Gestión Documental y Archivos. Por lo tanto, aún no se ha elaborado el Cuadro de Descripción Documental Institucional, la Tabla de Plazos de Conservación Documental, y Actas de eliminación de Documentos, motivo por el cual, dicha información es inexistente.

No habiendo otro asunto que hacer constar, se cierra la presente acta y firmó en fe de que lo antes detallada es cierto.


Ing. José Armando Sánchez
Gerente General de LNB.

